

En veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis, doy cuenta a la Jueza con un escrito de AXEL FUENTES JIMÉNEZ, recibida en este juzgado el veintidós de septiembre del año en curso, para su acuerdo. Conste.

Ciudad Judicial Puebla, veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis.

Agréguese a sus autos el escrito de AXEL FUENTES JIMÉNEZ, abogado patrono de la parte actora, para que surta sus efectos legales correspondientes, visto su contenido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 74 Bis, 88 y 89 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se acuerda:

PRIMERO.- Teniendo en consideración, que se encuentra formado por cuerda separada el recurso de reclamación (3), mismo que fue improcedente dicho recurso; motivo por el cual se ordena glosar al inicio del expediente principal; para los efectos legales procedentes.

SEGUNDO.- Así mismo, se ordena glosar al inicio de las actuaciones principales el amparo número 95/2026; el cual la autoridad federal sobreseyó; motivo por el cual se ordena agregar al inicio del expediente principal, para que surta sus efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Dígase al ocurso, que una vez que en autos conste la resolución del recurso de revisión R-754/2025 del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito; se acordará lo procedente; previa petición de la parte interesada.

Lo anterior en atención de que por oficio 17047/2026 de fecha catorce de julio del dos mil veintiséis del juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado, comunico a esta autoridad que la suspensión definitiva, seguía surtiendo efectos.



El suscrito secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida, según certificación que obra en el expediente.



Notifíquese electrónicamente a la parte actora y por lista a la parte demandada.

Así lo proveyó y firma la Maestra **AMADA MARÍA TERESA MÁRQUEZ BERMÚDEZ**, Jueza Tercero Especializada en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, ante la suscrita abogada **SILVIA ORTIZ MÁRQUEZ**, Secretaria de acuerdos que autoriza y firma. Doy Fe.
Exp.610/2019/3C. jtg.

JUEZA.

SECRETARIA.

MAESTRA AMADA MARÍA TERESA
MÁRQUEZ BERMÚDEZ.

ABOGADA SILVIA ORTIZ
MÁRQUEZ.

La suscrita secretaria Silvia Ortiz Márquez, hace constar que esta resolución se digitaliza íntegramente en el Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial del juzgado.

Estado de Puebla

El suscrito secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida, según certificación que obra en el expediente.

